

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Elcy Ángel Castro
Presidenta

RESOLUCION No. CSJAR16-431

viernes, 10 de junio de 2016

"Por medio de la cual se resuelve recursos contra el Acuerdo CSJAA16-1327"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIQUIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 9 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con el Acuerdo CSJAA16-1327 (Marzo 17), se conforma el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- La señora JULIETH CRISTINA PORRAS GONZÁLEZ, identificada con C.C. 1.128.418.630, aspirante al cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, presenta de manera oportuna, recursos de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el Acuerdo CSJAA16-1327, con fundamento en que obtuvo 830.57 puntos en la prueba de conocimiento, y al realizar la conversión conforme a la Circular CJCR15-17 debió obtener 498.34 puntos en dicho componente y no 345.21, por lo que se le desconocen 153.13 puntos.

Peticiona se modifique en dicho sentido el Acuerdo recurrido, reajustando su puntaje y ubicación en el registro de elegibles.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA



- 1.- Conforme lo establece el Art. 164 de la Ley 270/96, y como se preciso en el Art. 2 del Acuerdo CSJAA13-392, la Convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumpli niento tanto para los participantes como para la administración, por lo que estamos todos sujetos a las condiciones y términos señalados en él, previsión que la Corte Constitucional avala y ha reiterado, entre otros fallos en el SU-446/11, con lo que se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.
- 2.- En lo que atañe al reparo, retomando la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos, teniendo en cuenta el obtenido en dicha prueba por la señora Julieth Cristina, y una vez efectuacas las operaciones matemáticas correspondientes, encuentra la Sala que le asiste razón parcial a la recurrente. Veamos:

```
Y = 300 + ((600-300)*(X-PMin) / (PMax-PMin))

Y = 300 + ((600-300)*(830.57-800)/(1000-800))

Y = 300 + ((300)*(30.57)/200))

Y = 300 + ((300)*(0.15285))

Y = 300 + 45.855

Y = 345.855
```

En efecto, el puntaje final que legalmente le corresponde es de 345.855 y no de 345.21 como se dejara plasmado en el Acuerdo atacado. En tal sen do se repondrá dicho acto.

- 3.- En conclusión, se repondrá el Acuerdo CSJAA16-1327 en la forma antes vista y no en la peticionada, y en su lugar se concederá el recurso de apelación, interpuesto de manera subsidiaria, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Num. 6.3, Art. 2°, Acuerdo CSJAA16-1327, y Art. 76, Ley 1437/11).
- 4.- El término para la interposición de los recursos de reposición y/o apelación, corrió entre los días 1 al 14 de abril/16, y el recurrente los interpuso en "abril 7/16".

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REPONER la decisión contenida en el Acuerdo CSJAA16-1327, en relación con la aplicación de la fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación del factor prueba de conocimientos de la señora JULIETH CRISTINA PORRAS GONZÁLEZ, identificada con C.C. 1.128.418.630, aspirante al cargo de

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

En consecuencia, en la prueba de conocimientos el puntaje definitivo de calificación de la señora Julieth Cristina, una vez aplicada la fórmula para la obtención de la nueva escala, es de 345.855 y no de 345.21 puntos como alli se dijo.

Realizada la sumatoria de los puntajes de cada uno de los factores, el puntaje total definitivo de la señora Ana María es de quinientos dieciséis con cero setenta y cinco (516.075) puntos.

ARTÍCULO 2°. CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

ELCY ANGEL CASTRO

Presidenta

EAC/AHC EXTCSJA16-2762